



RAD. No. 2022-00378
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00378
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.(subrogatario)
DEMANDADO : PASTELERÍA JASSIR S.A.S., ALBERTO MARIO JASSIR SAIEH, MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., a través de apoderado judicial contra PASTELERÍA JASSIR S.A.S., ALBERTO MARIO JASSIR SAIEH, MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$49.344.365 por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes así:
Saldo julio 2021 por valor de \$114.376
Agosto 2021 por valor de \$6.934.819
Septiembre 2021 por valor de \$7.049.195
Octubre 2021 por valor de \$7.049.195
Noviembre 2021 por valor de \$7.049.195
Diciembre 2021 por valor de \$7.049.195
Enero 2022 por valor de \$7.049.195
Febrero 2022 por valor de \$7.049.195.
- Por los intereses de mora causados desde la exigibilidad de la obligación hasta que se produzca el pago total de la deuda
- Se condene en costas y agencias en derecho.

Señala la demandante que En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 23 de marzo de 2017, la sociedad PASTELERIA JASSIR S.A.S, recibió de SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CENTRO COMERCIAL VILLA CAROLINA (EL “CENTRO”) LOCAL L1-10 CALLE 93 No. 71-49, para destinación a LOCAL COMERCIAL

Que la parte arrendataria presentó como deudores solidarios y mancomunados a MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR y ALBERTO MARIOJASSIR SAIEH quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

Que la compañía SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA, suscribió contrato de seguros con la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Ante el incumplimiento en el pago de los cánones

RADICADO : 2022-00378
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO : PASTELERÍA JASSIR S.A.S., ALBERTO MARIO JASSIR SAIEH,
MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos

Se observa que la parte demandante acompaña como título de recaudo, contrato de arrendamiento, DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION realizado por la demandante a la arrendadora, por valor total de \$ 67.732.526, póliza No. 14163.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **PASTELERÍA JASSIR S.A.S., ALBERTO MARIO JASSIR SAIEH, MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, las siguientes sumas:

- CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$49.344.365 por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes así:

Saldo julio 2021 por valor de \$114.376
Agosto 2021 por valor de \$6.934.819
Septiembre 2021 por valor de \$7.049.195
Octubre 2021 por valor de \$7.049.195
Noviembre 2021 por valor de \$7.049.195
Diciembre 2021 por valor de \$7.049.195
Enero 2022 por valor de \$7.049.195
Febrero 2022 por valor de \$7.049.195.

- Por los intereses de mora en el pago de los cánones durante los meses relacionados, a la tasa legalmente permitida por la ley.

- Mas las costas procesales.

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

RADICADO : 2022-00378
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO : PASTELERÍA JASSIR S.A.S., ALBERTO MARIO JASSIR SAIEH,
MARGARITA SAICH DE JASSIR, JAIME MIGUEL JASSIR JASSIR
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) **CARLOS OROZCO TATIS** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d3b3b721815e8247134d8acc062c163d87f230a20c796918eb1a4b3469edfb**

Documento generado en 10/08/2022 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>